



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° **4 2 2 9**

BUENOS AIRES, **2 9 JUL 2010**,

VISTO el Expediente N° 1-47-1110-279-10-4 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y;

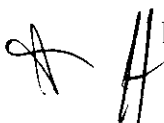
CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Instituto Nacional de Medicamentos -INAME- hace saber las irregularidades detectadas con respecto a la droguería **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO**, sita en la calle Av. Benavides N° 327, La Rioja, Provincia de la Rioja.

Que el INAME informa que por expediente 1-47-4933-10-1, la droguería **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO** inició los trámites a los fines de obtener la habilitación en los términos de la Disposición N° 5054/09.

Que con fecha 22/04/2010, por Orden de Inspección N° 488/10, se concurrió al establecimiento con el fin de realizar una inspección de Verificación de cumplimiento de las Buenas Prácticas de Almacenamiento, Distribución y Transporte incorporadas por Disposición ANMAT N° 3475/05, conforme lo autorizado por el art. 14, segundo párrafo, de la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que durante el aludido procedimiento los inspectores actuantes toman conocimiento de la comercialización de medicamentos fuera de la jurisdicción en la cual la firma se encuentra

 habilitada (provincia de La Rioja), circunstancia que fuera constatada con la siguiente



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº **4 2 2 9**

documentación comercial: a) **Factura tipo "A" N° 0001-00031954** y Remito "R" N° 0001-00045794, de fecha 25-01-2010, emitida por Droguería **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO**, a la Farmacia Don Bosco II de la provincia de San Juan; b) **Factura tipo "A" N° 0001-00032621** de fecha 05-03-2010, emitida por Droguería **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO**, a la Droguería San Jorge de la provincia de Córdoba.-

Que de acuerdo al informe del INAME, corresponde destacar que la firma **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO**, al momento de realizar la mencionada transacción comercial no se encontraba autorizada por esta Administración para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos del artículo 3° del Decreto 1299/97, como así tampoco se encuentra actualmente habilitada de conformidad con el procedimiento previsto en la Disposición ANMAT N° 5054/09.

Que en consecuencia, el INAME considera que dichas circunstancias implican una infracción a lo normado por el artículo 2° de la Ley 16.463- Ley de Medicamentos-, al artículo 3° del Decreto N° 1299/97 y a los Art., 1°, 2° y 6° de la Disposición (ANMAT) n° 5054/09.

Que por lo expuesto, el Instituto Nacional de Medicamentos sugiere prohibir la comercialización de especialidades medicinales fuera del ámbito de la provincia de La Rioja a la droguería **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO**, sita en la calle Av. Benavides N° 327 de la ciudad de La Rioja, provincia de La Rioja hasta tanto obtenga la habilitación para efectuar tránsito interjurisdiccional de especialidades medicinales en los términos de la Disposición ANMAT N° 5054/09 y la iniciación del pertinente sumario sanitario a la mencionada droguería y a su Director Técnico.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

4 2 2 9

Que con posterioridad, mediante Disposición N° 3319/10 se habilito a la droguería **MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO**, en los términos de la Disposición ANMATN° 5054/09, no resultando procedente disponer la prohibición de comercialización propuesta oportunamente por el INAME.

Que desde el punto de vista sustantivo las irregularidades constatadas configuran la presunta infracción al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los Art., 1°, 2° y 6° de la Disposición (ANMAT) n° 5054/09.

Que el Instituto Nacional de Medicamentos y la Dirección de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos N° 1490/92 y N° 425/10.

Por ello,

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL
DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MEDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°-Instrúyase sumario sanitario a la droguería denominada MEDIPHARMA de NAVARRO ICAZATI MARCELO y a su Director Técnico, por presuntas infracciones al artículo 2° de la Ley 16.463, al artículo 3° del Decreto 1299/97 y a los Art., 1°, 2° y 6° de la Disposición (ANMAT) N° 5054/09.



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

2010. "Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N°

4 2 2 9

ARTICULO 2°.- Regístrese. Notifíquese al Ministerio de Salud de la Provincia de La Rioja, Dirección de Farmacia. Dése al Departamento de Sumarios de la Dirección de Asuntos Jurídicos a sus efectos. Cumplido, archívese.

EXPEDIENTE N° 1-47-1110-279-10-4.

DISPOSICION N°

4 2 2 9

DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.